

*Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Sábados de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán 8 rs. anticipados en cada trimestre, y los particulares 10 rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Geefe político de esta provincia y francos de porte.*

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*CIRCULAR NUMERO 114.*

*Seccion de Gobierno.*

Real orden previniendo que los juicios de conciliacion que celebren los Alcaldes se estiendan en papel del sello 4.º

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice de real orden en 10 del actual lo que sigue:*

Habiendo tenido á bien S. M. determinar, segun comunicacion hecha á este Ministerio por el de Hacienda en 24 de julio último, que los juicios de conciliacion que celebren los Alcaldes constitucionales se estiendan en papel del sello 4.º, quiere asimismo la Reina que V. S. coopere á dicho servicio, haciendo al efecto las prevenciones oportunas á los Alcaldes de los pueblos de la provincia de su mando por medio del boletin oficial.

*Lo que se inserta en el presente boletin para su mas exacto cumplimiento por parte de los Alcaldes constitucionales de esta provincia, quienes serán responsables de cualquiera omision que se advierta sobre este particular. Cáceres 19 de agosto de 1845. =Juan Muñoz Guerra.*

*CIRCULAR NUMERO 115.*

*Seccion de Gobierno.*

*Se previene que la correspondencia que se dirija á los Empleados de proteccion y seguridad pública no lo hagan los Alcaldes por el correo y si por propio.*

*Son repetidas las órdenes que se han comunicado por medio de este periódico para que los Alcal-*

des constitucionales de esta provincia dirijan la correspondencia á los Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública por medio de propio, prohibiéndoles lo ejecuten por el correo; pero he visto con harto disgusto que algunos Alcaldes las dirijen de este modo apesar de estarles prohibido. En su consecuencia he resuelto prevenirles por última vez ejecuten lo que tengo dispuesto sobre este particular, teniendo entendido que el que dé motivo de queja le exigiré cien reales de multa que desde ahora le impongo. Cáceres 19 de agosto de 1845. =Juan Muñoz Guerra.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

*CIRCULAR NUMERO 50.*

*Se previene á los Ayuntamientos que hagan entender á los contribuyentes que el importe del tercer trimestre que se les tiene reclamado se aplicará al pago de los nuevos impuestos segun está prevenido.*

Con esta fecha digo al Ayuntamiento constitucional de Coria lo que sigue:

«He llegado á entender que algunos contribuyentes de esa poblacion se retraen de satisfacer las cuotas que les están señaladas por el tercer trimestre de sus contribuciones porque consideran que solo serán admitidas estas cantidades en los nuevos impuestos á cuenta del primer semestre.— Esta es una equivocacion que es preciso deshaga inmediatamente ese Ayuntamiento en la seguridad de que el espresado tercer trimestre ha de aplicarse á las nuevas contribuciones y de ningun modo á las antiguas, siendo una prueba palpitan- te de esta verdad el que las oficinas de la provin- cia han contado las cuentas á los Ayuntamientos por fin de julio último, y todo cuanto han entregado desde 1.º del actual ha tenido aplicacion á los referidos nuevos impuestos, escepto lo perte- neciente á débitos del segundo trimestre que aun

restaban algunos, á los cuales se les ha dado su debida aplicacion.

Es necesario que ese Ayuntamiento haga conocer á los contribuyentes el error en que están inbuidos para que apronten sus respectivas cuotas persuadidos que ni el Gobierno ni esta Intendencia han tenido por objeto al hacerlo la reclamacion del tercer trimestre el causarles el menor perjuicio en sus intereses, no dudando por lo mismo que la oferta hecha por ese Ayuntamiento será exactamente cumplida antes de llegar el dia último del corriente mes."

Y con el fin de que desaparezca de una vez cualquier error ó duda que pudieran tener los contribuyentes de los demas pueblos de la provincia, he acordado su insercion en el boletin oficial para conocimiento de todos; encargando á las corporaciones Municipales que dén á esta circular toda la publicidad posible á los fines que quedan indicados. Cáceres 18 de agosto de 1845. = Rafael de Garay.

#### CIRCULAR NUMERO 51.

*Se comunican á los Ayuntamientos de la provincia los señalamientos provisionales, que segun el pliego demostrativo de ellos que se copia deben satisfacer respectivamente en el corriente año por el derecho sobre el consumo de especies determinadas.*

La Comision creada en virtud de lo prevenido en el artículo 154 del real decreto de 23 de mayo próximo pasado para el establecimiento del derecho sobre el consumo de determinadas especies, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley del presupuesto de ingresos de la misma fecha, ha procedido á verificar los señalamientos interinos de que trata el artículo 155 del citado decreto en la forma que se vé en el pliego demostrativo de aquellos que se inserta, los cuales deben regir hasta tanto que con presencia de las relaciones que presenten los pueblos se determinen definitivamente sus encabezamientos por el espresado derecho.

La Comision al hacer tales señalamientos aunque interinos, ha tenido á la vista los datos estadísticos que le ha facilitado la Administracion de contribuciones Indirectas de la provincia, la riqueza particular de cada pueblo, sus tráficos é industrias, el número de sus vecinos segun el censo que actualmente rije, y asimismo la época lejana en que se hicieron los encabezamientos de Rentas Provinciales; habiendo tenido á la vez presente segun las prevenciones hechas por la superioridad la desamortizacion de la propiedad territorial que indudablemente ha hecho subir el número de contribuyentes y los medios de subsistencia; la circunstancia de que en el dia nadie está exento de contribuir, y por último que en dichos señalamientos vá inclusa una especie de gran consumo, que es el aguardiente, que antes no figuraba en los referidos encabezamientos. Las cantidades designadas á cada pueblo por el indicado concepto son las que aparecen en el pliego demostrativo que sigue á continuacion.

En consecuencia del cupo que á cada uno se designa, procederán los Ayuntamientos á hacer efectiva la recaudacion de las cantidades que les corresponden satisfacer por el suyo respectivo, para ponerlas en Tesoreria dentro del término que se les fije, teniendo presente que en cuenta del mismo han de admitirse, las que tengan entregadas en el corriente año por sus encabezamientos de Rentas Provinciales, todo conforme á lo determinado en los párrafos 3.º y 5.º del artículo 7.º de la citada ley del presupuesto de ingresos.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia para inteligencia y exacto cumplimiento de los Ayuntamientos de la misma. Cáceres 19 de agosto de 1845. = Rafael de Garay.

#### COMISION DE ENCABEZAMIENTOS

POR EL DERECHO DE CONSUMO SOBRE ESPECIES DETERMINADAS.

*Pliego que se cita en la anterior comunicacion demostrativo de los señalamientos provisionales hechos por esta Comision á cada uno de los pueblos de esta provincia, á saber:*

<i>Partido de la Capital.</i>	<i>reales vn.</i>
Cáceres. . . . .	180000
Arroyo del Puercio . . . . .	52000
Alvalá. . . . .	17000
Aldea del Cano. . . . .	8200
Aliseda. . . . .	10500
Alcuescar. . . . .	28000
Arroyomolinos. . . . .	20000
Casar de Cáceres. . . . .	45000
Cañaveral. . . . .	15000
Casas de D. Antonio . . . . .	7000
Garrovillas. . . . .	60000
Hinojal . . . . .	4600
Montanez . . . . .	60000
Malpartida. . . . .	30000
Monroy. . . . .	5000
Sierra de Fuentes. . . . .	6000
Santiago del Campo. . . . .	4400
Torremocha. . . . .	28000
Talaván . . . . .	11000
Torreorgaz. . . . .	8000
Torrequemada. . . . .	11000
Torre de Santa María. . . . .	6000
Valdefuentes . . . . .	13000
Alcántara . . . . .	52000
Acehuche. . . . .	9000
Arco. . . . .	1400
Brozas . . . . .	60000
Cachorrilla. . . . .	1500
Carvajo. . . . .	1300
Cedillo. . . . .	2000
Ceclavin. . . . .	52000
Estorninos. . . . .	500
Herrera. . . . .	4000
Herreruela. . . . .	3200
Mata . . . . .	7000
Membrío. . . . .	12000
Navas del Madroño. . . . .	32000
Piedras-Alvas. . . . .	2000
Portezuelo. . . . .	5100
Salorino. . . . .	14500
Santiago de Carvajo. . . . .	12000
Valencia de Alcántara y Pino. . . . .	52000

Villa del Rey. . . . .	7000
Zarza la Mayor. . . . .	35000
<b>Total. . . . .</b>	<b>995100</b>

*Partido de Plasencia.*

Plasencia. . . . .	120000
Abadía. . . . .	2500
Aceituna. . . . .	3600
Abigal. . . . .	11000
Aldeanueva de la Vera. . . . .	17000
Aldeanueva del Camino. . . . .	11000
Aldehuela. . . . .	700
Almaráz. . . . .	8500
Arroyomolinos de la Vera. . . . .	4400
Baños. . . . .	18000
Barrado. . . . .	2700
Bronco. . . . .	1200
Belvís de Monroy. . . . .	5000
Cabezabellosa. . . . .	5000
Cabezuela y Vadillo. . . . .	18000
Calzadilla. . . . .	6000
Caminomorisco. . . . .	2400
Cercaboso. . . . .	2000
Casar de Palmero. . . . .	10000
Casas de Don Gomez. . . . .	5100
Casas del Castañar. . . . .	5000
Cabrero. . . . .	1500
Casas del Monte. . . . .	5000
Casas de Millan. . . . .	15600
Casatejada. . . . .	14100
Cerezo. . . . .	1200
Collado. . . . .	1600
Coria. . . . .	36000
Cuacos. . . . .	9700
Galistéo. . . . .	20000
Garganta la Olla. . . . .	13900
Gargantilla. . . . .	2300
Gargüera. . . . .	1500
Granadilla. . . . .	4800
Granja. . . . .	3800
Grimaldo. . . . .	500
Guijo de Coria. . . . .	5900
Guijo de Galistéo. . . . .	8000
Guijo de Granadilla. . . . .	5500
Guijo de Santa Bárbara. . . . .	3000
Garganta de Béjar. . . . .	4800
Holguera. . . . .	3000
Huélaga. . . . .	1100
Hervás. . . . .	35000
Jaraiz. . . . .	20000
Jarandilla. . . . .	17000
Jarilla. . . . .	2500
Jerte. . . . .	8500
Losar. . . . .	16000
Madrigal. . . . .	2300
Majadas. . . . .	3400
Malpartida de Plasencia. . . . .	17000
Marchagáz. . . . .	1200
Millanes. . . . .	1200
Miravel. . . . .	7400
Mohedas. . . . .	6100
Montehermoso. . . . .	30000
Morcillo. . . . .	1600
Navaconcejo. . . . .	10000
Navalmoral. . . . .	35000
Nuñomoral. . . . .	4600
La Oliva. . . . .	5000
Palomero. . . . .	1600
Pasarón. . . . .	8000

Pedroso. . . . .	4400
Pinofranqueado. . . . .	3600
Piornal. . . . .	3300
Portaje. . . . .	5500
Pozuelo. . . . .	11000
Riobobos. . . . .	6000
Rivera Oveja. . . . .	2200
Robledillo de Plasencia. . . . .	1900
Santa Cruz de Paniagua. . . . .	3500
Santibañez el Bajo. . . . .	8000
Saucedilla. . . . .	3300
Segura. . . . .	1100
Serradilla. . . . .	17800
Serrejon. . . . .	9500
Talaveruela. . . . .	2100
Talayuela. . . . .	2100
Tejeda. . . . .	2800
Toril. . . . .	2500
Tornavacas. . . . .	8000
Torno. . . . .	4000
Torrejuncillo. . . . .	46000
Torrejon el Rubio. . . . .	4400
Torremenga. . . . .	1200
Torrecilla de los Angeles. . . . .	4000
Valdecañas. . . . .	1400
Valdeobispo. . . . .	6500
Valdastillas y Rebollar. . . . .	1400
Valdehuncar. . . . .	2100
Villa del Campo. . . . .	24000
Valverde de la Vera. . . . .	8000
Villar de Plasencia. . . . .	3000
Viandar de la Vera. . . . .	3000
Villanueva de la Sierra. . . . .	10000
Villanueva de la Vera. . . . .	17000
Zarza de Granadilla. . . . .	6800
Acevo. . . . .	24000
Cadalso. . . . .	8000
Casillas de Coria. . . . .	8000
Cilleros. . . . .	24000
Descarga-María. . . . .	6000
Eljas. . . . .	22000
Gata. . . . .	32000
Hernan-Perez. . . . .	6000
Hoyos. . . . .	26000
Moraleja. . . . .	17000
Perales. . . . .	11000
Pescueza. . . . .	4000
Robledillo de Gata. . . . .	6000
Santibañez el Alto. . . . .	6000
San Martin de Trevejo. . . . .	30000
Trevejo. . . . .	3000
Torre de Don Miguel. . . . .	25000
Valverde del Fresno. . . . .	23000
Villas-Buenas. . . . .	4000
Villamiel. . . . .	25000
<b>Total. . . . .</b>	<b>1207500</b>

*Partido de Trujillo.*

Trujillo. . . . .	150000
Aldea del Obispo. . . . .	4500
Aldeacentenera. . . . .	7000
Abertura. . . . .	11700
Alcollarin. . . . .	3500
Alia. . . . .	35800
Almoharin. . . . .	15000
Berzocana. . . . .	13000
Benquerencia. . . . .	2500
Bouja. . . . .	3500
Bohonal. . . . .	3400

Berrocalejo. . . . .	3900
Cabañas . . . . .	10600
Calzada ó Herguijuela . . . . .	4200
Campo. . . . .	3500
Campillo de Deleitosa . . . . .	1200
Cañamero. . . . .	45300
Casas del Puerto. . . . .	3000
Conquista. . . . .	2800
Cumbre . . . . .	13000
Carrascalejo. . . . .	7400
Castañar de Ibor. . . . .	13000
Deleitosa. . . . .	10000
Escorial . . . . .	23400
Fresnedoso. . . . .	2500
Garciaz. . . . .	6400
Garvin. . . . .	1400
Gordo . . . . .	5500
Higuera. . . . .	2300
Jaraicejo. . . . .	16000
Ibahernando. . . . .	6000
Logrosan. . . . .	30900
Madrigalejo. . . . .	10000
Miajadas. . . . .	26000
Madroñera. . . . .	13000
Mesas de Ibor. . . . .	5000
Navezuelas. . . . .	1800
Navalvillar de Ibor. . . . .	2000
Plasenzuela. . . . .	3500
Peraleda de la Mata. . . . .	22000
Peraleda de San Roman. . . . .	6600
Puebla de Nacidos. . . . .	1300
Puebla de Guadalupe. . . . .	37000
Puerto de Santa Cruz. . . . .	5500
Retamosa. . . . .	1400
Robledillo. . . . .	2600
Robledollano. . . . .	1300
Romangordo. . . . .	14400
Roturas. . . . .	1700
Ruanes. . . . .	1300
Salvatierra. . . . .	7000
Santa Cruz de la Sierra. . . . .	5300
Santa Ana. . . . .	3000
Santa Marta. . . . .	600
Solana. . . . .	800
Torrecillas de la Tiesa. . . . .	5400
Talavera la Vieja. . . . .	4300
Torviscoso. . . . .	300
Valdemorales. . . . .	4000
Villamesia. . . . .	4000
Villar del Pedroso. . . . .	9900
Valdelacasa. . . . .	7600
Zarza de Montanez. . . . .	6000
Zorita. . . . .	28700

*Total. . . . .* 675500

### RESUMEN DE LA PROVINCIA.

<i>Importan los pueblos del partido de la Capital. . . . .</i>	995100
<i>Idem los de Plasencia. . . . .</i>	1207300
<i>Idem los de Trujillo. . . . .</i>	675500
<i>Total general. . . . .</i>	2877900

Cáceres 19 de agosto de 1845. = *Presidente*, Rafael de Garay. = *Diputado provincial*, Mauricio Ceresoles. = *Asesor de la Intendencia*, Ildefonso de Urquia. = *Consejeros de provincia*, Manuel Velasco y Colon. = Tomás Gonzalez. = José de la Rosa, *Secretario*.

### El Intendente militar de Estremadura

Hace saber: Que á las doce del dia 27 de agosto actual se saca á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeúntes por el distrito de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1846, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la referida Intendencia general militar.

Lo que se anuncia al público para que dirijan á la misma sus proposiciones las personas que quieran interesarse en dicho servicio, verificándolo por sí ó por medio de apoderados que los representen en debida forma. Badajoz 11 de agosto de 1845. = Joaquín Rendon.

### Administracion principal de Bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

#### ARRIENDOS.

El dia 24 de este mes, hasta las doce de su mañana, se procederá al arriendo en esta capital ante el Sr. Intendente y en Plasencia ante su Alcalde de los aprovechamientos á pasto y labor de la dehesa de la Bohona, bajo el presupuesto de 1920 reales anuales.

Cáceres agosto 11 de 1845. = Fernando García Becerra.

### Feria en la villa de Navamorcuende.

Con superior permiso se celebra en la villa de Navamorcuende, provincia de Toledo, partido de Talavera la Reina, una Feria anual en los dias 6, 7 y 8 de setiembre de cada año, y un Mercado el sábado de todas las semanas; y por acuerdo de su Ayuntamiento se halla libre del pago de todos los derechos por tres años, á contar desde el de 1845, excepto el de 8 mrs., que por razon de puesto ha de satisfacer las tiendas de mercancias de todas las clases, al pregonero.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia, y para que concurren los que gusten hacerlo, teniendo entendido que hay pastos abundantes que pueden disfrutar los ganados que concurren sin estipendio alguno.

#### SE ANUNCIA

que en la feria que se celebró en el mes de junio último en la ciudad de Trujillo, se agregaron 100 cabezas cerdas de un hierro y una señal los que compró D. Lorenzo Serapio, vecino del Real Sitio de San Lorenzo, á seis y media leguas de Madrid; la persona que se le perdiesen, puede dirigirse al citado D. Lorenzo Serapio de Gacivín, franqueando la correspondencia.

Cáceres: Imprenta de D. Lucas de Búrgos.